



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0751

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°81-2025-GM-MDSS

San Sebastián, 02 de junio de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: El Informe N°39-PSICOM-CIAM-SGSNULE-GDSH-MDSS-2025, de fecha 31 de marzo del 2025, del responsable de la Unidad de CIAM; Informe N°197-JLG-SGSNULE-GDSH-MDSS-2025 de fecha 01 de abril del 2025 del Subgerente de Salud, Nutrición y ULE; Informe Legal N°013-2025-AL-DSF-GDSH-MDSS de fecha 29 de abril de 2025 de la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano; Informe N°594-GDSH-MDSS-2025 de fecha 05 de mayo del 2025 del Gerente de Desarrollo Social y Humanos; informe N°940-GPP-MDSS-2025 de fecha 12 de mayo de 2025 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°311-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 13 de mayo del 2025 del Director de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Informe N°039-PSJCCM-OMAPED-SGSNULE-GDSH-MDSS-2025 de fecha 28 de marzo del 2025, el Psic. **JAVIER CCORIHUAMAN MAYTA** (Responsable de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la MDSS) solicita la aprobación del plan de trabajo de Saberes Productivos para el periodo del año 2025 con un Presupuesto anual de S/3,496.60 (**TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES**) de acuerdo al Plan Operativo Institucional - POI.

Que, mediante Informe N°0197-JLG-SGNULF-GDSH-MDSS-2025 de fecha 01 de abril del 2025, el CD. **JESUS LETONA GONZALES** (Sub Gerente de Salud, Nutrición y ULE) solicita la aprobación del plan de trabajo de Saberes Productivos mediante acto resolutivo mediante resolución de Gerencia Municipal en merito a la Ordenanza Municipal N°007-2024-CM-MDSS.

Que, mediante Informe Legal N°013-2025-AL-DSF-GDSH-MDSS de fecha 29 de abril del 2025, la Abog. **DELIA SALCEDO FARFAN** (Asesora Legal de la GDSH de la MDSS) opina favorablemente por la aprobación del Plan de Trabajo Anual de Saberes Productivos -2025 con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

Que, mediante Informe N°594-GDSH-MDSS-2025 de fecha 05 de mayo del 2025, el Ing. **WILFREDO ARREDONDO RIVAS** (Gerente de Desarrollo Social y Humano de la MDSS) solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual de Saberes Productivos -2025 mediante Resolución de Gerencia en merito a la Ordenanza Municipal N°007-2024-CM-MDSS conforme al Plan Operativo Institucional- POI.

Que, mediante Informa N°149-2025-GAL-MDSS/RDIV de fecha del 15 de abril del 2025, el Abog. **RUBEN ICHILLUMPA VARGAS** (Gerente de Asuntos Legales de la MDSS) solicita disponibilidad presupuestal para aprobación del "PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LOS SABERES PRODUCTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MDSS" por el monto de S/ 3,496.60 (**TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES**) conforme al Plan Operativo Institucional- POI.

Que, mediante Informe N°900-SGP-MDSS-2025 de fecha 09 de mayo del 2025, el CPC. **MARGOT LOPEZ MEDRANO** (Sub Gerente de Presupuesto de la MDSS) manifiesta que si cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,496.60 (**TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES**) afectada a la meta 054 "PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO".

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N°940-GPP-MDSS-2025 de fecha 12 de mayo del 2025, la Econ. **MARÍA MILAGROS OLIART ZAMALLOA** (Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDSS) manifiesta que el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LOS SABERES PRODUCTIVOS - 2025 si cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,496.60 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES) afectada a la meta 054 "PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO".

ANALISIS:

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, aprobado con D. S. N°004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala: **"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, aprobado con D. S. N°004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, la Ley N°30490 Ley de la persona adulta mayor, tiene como objeto, establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los Derechos de la Persona Adulta Mayor, a fin de mejorar su calidad de Vida y propiciar su plena integración del Desarrollo Social, económica, Política y Cultural de la Nación, estableciendo en su artículo 10° **"los centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales en el marco de su competencias para la participación e integración social, económica y Cultural de la Persona Adulta Mayor, a través de la prestación de servicios, coordinación o articulación con Instituciones Políticas o Privadas; Programa y Proyectos que se brinda su jurisdicción a favor de la Promoción y Protección de sus Derechos. El ministerio de la Mujer y a poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), por los Gobiernos Locales"**.

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N°30490, Ley de la Persona adulta mayor, aprobado por Decreto Supremo N°007-2018-MIMP, señala que el CIAM ejerce sus funciones dentro del área de desarrollo social o la que haga sus veces en el Gobiernos Local, para su funcionamiento formula un reglamento interno y un Plan de Trabajo Anual, los cuales deberán tener en consideración los enfoques precisados en la ley, propiciando en la persona adulta mayor de su jurisdicción, entre otros temas, los siguientes:

- El encuentro intergeneracional.
- La participación e integración social, económica y cultural
- El envejecimiento activo y saludable.
- La igualdad de oportunidades, la no discriminación y la defensa de sus derechos.
- El autocuidado de la salud de la persona adulta mayor, las actividades se desarrollan en un ambiente de concertación, atendido a las necesidades y características de las personas adultas mayores, involucrando a la familia en un rol activo.

Que, Asimismo, en dicho Plan Operativo 2025, se contempla la introducción, bases legales, fundamentos, finalidad, funciones de CIAM, los objetivos generales y específicos, el contexto local, la visión y misión de CIAM, las principales acciones, las actividades de los componentes que realiza CIAM, la población beneficiaria, las líneas de

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



acción, áreas de intervención, el diagnóstico situacional y el cronograma de actividades; más aún que conforme al Informe N°940-GPP-MDSS-2025 de la Econ. **MARÍA MILAGROS OLIART ZAMALLOA** (Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDSS) existe disponibilidad presupuestal; por lo que, dicho **PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LOS SABERES PRODUCTIVOS - 2025** debe ser declarado procedente su aprobación.

Que, mediante Opinión Legal N°311-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 13 de mayo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: "Que, es **PROCEDENTE** la aprobación del plan de trabajo denominado **PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LOS SABERES PRODUCTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MDSS**, por el monto de S/. 3,496.60 (**TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES**) afectada a la meta 054 PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, por las consideraciones expuestas, estando en conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024; Y, a la encargatura de funciones del Despacho de Gerencia Municipal al Econ. Marco Antonio Ambia Vasquez, otorgada mediante Resolución N°164-2025-A-MDSS de fecha 02 de junio de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LOS SABERES PRODUCTIVOS – AÑO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y áreas correspondientes, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Comprometidos contigo

Econ. Marco Antonio Ambia Vasquez
Gerente Municipal (e)

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"